

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia ..... año 50 ptas.
Los demás: trimestre 15 semestre 30 " 60 "
Extranjero: 22'50 " 45 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse a la correspondencia administrativa referente al BOLETIN

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse a fines de cada semestre.

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 709

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de 12 del actual, me dice lo que sigue:

Me comunican que algunos miembros de la Iglesia evangélica han encontrado dificultades en algunos pueblos para la propaganda de su religión. Ruego a V. E. que si se presenta en esa provincia alguno de dichos señores propagandistas ordene V. E. a los Alcaldes respeten dicha propaganda y amparen el derecho a realizarla cumpliendo los requisitos legales.

En la actualidad recorren las provincias del Norte varios propagandistas evangélicos y dentro de pocos días comenzarán su propaganda en Córdoba y Extremadura D. Miguel Aguilera y D. Claudio Gutierrez Marín.—Ruego a V. E. que se entorpezca la propaganda lícita a que se consagran dichos señores.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en especial el de los señores Alcaldes, Guardia civil, Agentes y demás dependientes de mi Autoridad.

Zaragoza, 13 de febrero de 1932.

El Gobernador, Carlos Montilla Escudero.

Núm. 705.

Inspección Provincial Veterinaria.

CIRCULARES

Como ampliación a la circular de 26 de octubre último, inserta en el B. O. núm. 256, se declara la extensión de la enfermedad viruela ovina, en el término municipal de Used, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Los ganados pertenecen a D. Gregorio Camacho, Antonio Pardos Laguna y Antonio Tornos, y se hallan acantonados en la partida denominada Zaida y Villaralbo, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno de anchura suficiente.

Las medidas que deben adoptarse son las señaladas en los arts. 227 al 234 del Reglamento de Epizootias.

Zaragoza, 13 de febrero de 1932.

El Gobernador,

Carlos Montilla Escudero.

\*\*\*

Núm. 706.

Como ampliación a la circular publicada en el B. O. de fecha 10 de diciembre último, se declara la extensión de la enfermedad fiebre aftosa, en el término municipal de Zaragoza; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Vaquería de D. Pedro Camu, sito en la calle de Belchite, núm. 18;

Zaragoza, 12 de febrero de 1932.

El Gobernador,

Carlos Montilla Escudero.

## SECCIÓN CUARTA

Núm. 679.

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

#### ANUNCIO

#### Patente Nacional de Automóviles.

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Rentas públicas en circular de 30 enero último, se expresa a continuación las cantidades que por Patente Nacional de Circulación de Automóviles, durante el segundo semestre de 1931, tienen que percibir los Ayuntamientos que a continuación se detallan:

PUEBLOS	INTEGRO	5 POR 100	LIQUIDO
Zaragoza	158.035'87	7.901'77	150.134'10
Alagón	2.837'13	141'86	2.695'27
Alhama de Aragón	1.533'58	76'68	1.456'90
Ateca	996'83	49'84	946'99
Belchite	1.073'51	53'68	1.019'83
Borja	1.610'26	80'51	1.529'75
Brea	1.073'51	53'68	1.019'83
Calatayud	9.814'94	490'75	9.324'19
Caspe	2.223'70	111'19	2.112'51
Daroca	2.300'38	115'02	2.185'36
Ejea	2.300'37	115'02	2.185'36
Herrera de los Navarros	230'40	11'50	218'54
Maella	383'40	19'17	364'23
Magallón	383'40	19'17	364'23
Saviñán	586'75	26'83	509'92
Sástago	1.303'55	65'18	1.238'37
Tabuena	306'72	15'34	291'38
Tarazona	3.450'57	172'53	3.278'04
Tauste	3.297'21	164'86	3.132'35
Utebo	690'41	34'51	655'60
Zuera	1.303'55	65'18	1.238'37
Totales	195.685'39	9.784'27	185.901'12

Lo que se anuncia en este periódico oficial para sus efectos; advirtiendo que si los Ayuntamientos interesados no hacen efectivas las cantidades que les corresponden en el único

plazo de diez días, contados desde el en que aparezca en el BOLETIN OFICIAL; transcurrido dicho plazo se reintegrarán al Tesoro las cantidades que no se hayan hecho efectivas por falta de presentación de las Corporaciones para realizarlas.

Zaragoza, 9 de febrero de 1932. — El Tesorero de Hacienda, E. Bonal.

Núm. 678.

El Recaudador provincial, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 33, párrafo 2.º del vigente Estatuto de Recaudación, ha tenido a bien dejar sin efecto el nombramiento de Recaudador auxiliar hecho a favor de don Julio Ibáñez Guijarro.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 30 de enero de 1932. — El Tesorero de Hacienda, E. Bonal.

## SECCIÓN QUINTA

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

#### Subsecretaría.

Habiéndose suscitado algunas dudas respecto de la forma de tramitación de las denuncias que sobre el laboreo de las tierras ordena el artículo 4.º del Decreto fecha 28 de enero próximo pasado,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Como aclaración a lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto fecha 28 de enero del corriente, y a tenor de lo dispuesto en el 4.º de la Ley de 23 de septiembre del pasado año y 6.º del Decreto de 2 de octubre siguiente, que daba normas para la aplicación de los preceptos de dicha Ley, las respectivas Secciones agronómicas, antes de elevar a la Comisión técnica Central el informe ordenado, deberán dar audiencia al interesado por un plazo que no excederá en ningún caso de dos días, siempre que el interesado lo solicite de palabra o por escrito.

Madrid, a 10 de febrero de 1932.—El Subsecretario, Santiago Valiente.

("Gaceta" 11 febrero 1932).

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Dirección general de los Registros y del Notariado.

#### Circular.

En cumplimiento del párrafo primero del artículo 6.º del Decreto de 23 de enero último, sirvase V. S. remitir a esta Dirección general, con la mayor urgencia, la relación a que se refiere la mencionada disposición legal o la manifestación de que en el Registro de su cargo no aparecen inscritos bienes inmuebles o derechos reales a nombre de la Compañía de Jesús.

Madrid, 10 de febrero de 1932.—El Director general, Luis Fernández Clérigo.

Señor Registrador de la Propiedad de...

("Gaceta" 11 febrero 1932).

**Subsecretaría.**

Circular.

Excmo. Sr.: Por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, en comunicación de fecha 28 de enero último, se dice a este Ministerio lo que sigue:

“Excmo. Sr.: Con alguna frecuencia viene observando esta Dirección que los Jueces de primera instancia, cuando ordenan alguna retención de valores, se dirigen para ello a las Juntas Sindicales de Bolsa y no a este Centro directivo, que es el emisor de los del Estado, olvidando lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 550 del Código de Comercio, con lo cual no puede practicarse la retención definitiva como sin duda pretenden, sino únicamente la provisional por nueve o treinta días, a que se refieren los artículos 561 y 565 de dicho Cuerpo legal, aplicables a los títulos de la Deuda pública, según la ley de 2 de septiembre de 1896, recibiendo después, en cambio, la orden de alzamiento, que no es posible cumplimentar por no aparecer registrada en este Centro la retención más que por los días indicados.

Por consecuencia, sería muy conveniente, y así lo estimará seguramente V. E., que por ese Ministerio se recordase a las Audiencias, para que a su vez lo hagan a los Jueces de primera instancia e instrucción de su demarcación, el cumplimiento del párrafo segundo del artículo 550 del Código de Comercio, dirigiendo “directamente” a este Centro el oportuno oficio de retención, una vez que hayan estimado la denuncia por extravío, robo o hurto de valores.”

Y considerando este Ministerio acertado cuanto se indica en la preinserta comunicación, ha tenido a bien disponer, en interés de la Administración de Justicia, que, llegado el caso, se cumpla por las Autoridades judiciales correspondientes lo que en ella se expresa, para evitar las dificultades a que en la misma se hace referencia.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro de Justicia, participo a V. E. para su conocimiento y el de los Jueces de primera instancia e instrucción del territorio de esa Audiencia.

Madrid, 9 de febrero de 1932.—El Subsecretario, Leopoldo G. Alas.  
Señor Presidente de la Audiencia territorial de...  
 (“Gaceta” 11 febrero 1932).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
Y BELLAS ARTES

**Subsecretaría.**

Se halla vacante, en la Facultad de Medicina de Cádiz, la Cátedra de Patología general, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Profesores auxiliares que determina la expresada Orden de esta fecha, convocando el concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que, para los concursos, establece el Real decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acom-

pañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la “Gaceta de Madrid”. Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio último (“Boletín” del 17 de julio), deberán acreditar hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los “Boletines Oficiales” de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 6 de febrero de 1932.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

(“Gaceta” 10 febrero 1932).

**Dirección general de Bellas Artes.**

En cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha, se anuncian al turno de concurso de traslado dos plazas de Profesores auxiliares, con destino a la enseñanza de “Dibujo lineal”, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Madrid y Granada.

Correspondiendo estas plazas al turno de concurso de traslado, podrán concurrir los Profesores auxiliares propietarios del mismo grupo de asignaturas a las que las vacantes pertenecen, según dispone el párrafo tercero del artículo 4.º del Real decreto de 26 de julio de 1920.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio, en el improrrogable plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la “Gaceta de Madrid”, siendo excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro del Ministerio transcurrido dicho plazo, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios correspondientes.

El plazo de treinta días a que se refiere el párrafo anterior, se amplía en quince más para los Auxiliares de las islas Canarias que deseen acudir al concurso.

Este anuncio deberá publicarse, además, en los “Boletines Oficiales” de las provincias y, por medio de edictos, en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 30 de enero de 1932.—El Director general Orueta.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, se anuncia al turno de concurso transitorio entre Ayudantes meritorios y Profesores de ascenso y entrada, interinos, una plaza de Profesor auxiliar numerario de “Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de Construcción”, vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada, dotada con el sueldo o gratificación anuales de 2.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Correspondiendo dicha vacante al turno de concurso entre Ayudantes meritorios y Profesores de ascenso y entrada, interinos, solamente podrán concurrir los que se hallaren comprendidos en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de enero de 1920, o sea los Ayudantes meritorios de la misma Sección y Escuela que a la fecha de publicación del Real decreto de 10 de julio de 1916 hubieren prestado servicio como tales meritorios durante un curso, por lo menos, y los Profesores de ascenso y entrada, interinos en la misma Sección y Escuela, siempre que a la publicación del Real decreto de 30 de enero de 1920 hubieran desempeñado sus cargos durante ocho años, por lo menos, y cuatro de ellos con servicios efectivos, favorablemente informados, en la asignatura o grupo de asignaturas a que la vacante corresponde.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio, en el improrrogable plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios, siendo excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido el plazo de la convocatoria.

Este anuncio deberá publicarse en los "Boletines Oficiales" de las provincias y, por medio de edictos, en el tablón de anuncios de la Escuela, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 30 de enero de 1932.—El Director general, Orueta.

("Gaceta" 10 febrero 1932).

## Jurado Mixto del Comercio en general.

### Bases de Trabajo, aprobadas por el Jurado Mixto del Comercio en general.

#### I

##### Alcance de las Bases.

Las presentes Bases de Trabajo se aplicarán en todos los establecimientos de Comercio en general del término municipal de Zaragoza, con exclusión de los barrios anejos.

Se consideran como condiciones mínimas, a las que habrán de someterse los contratos individuales o colectivos que se celebren entre patronos y obreros.

Tendrán un año de vigencia a partir del día en que, con arreglo a la ley, se pongan en ejecución.

#### II

##### Clasificación del personal.

El personal sujeto a las presentes Bases, se clasifica en las siguientes categorías:

##### A) Aprendices:

- De 1.º año.
- De 2.º año.
- De 3.º año.
- De 4.º año.

##### 1.º Dependientes de Comercio:

##### B) Medio dependientes:

- De 4.º
- De 3.º

##### C) Dependientes:

- De 2.º
- De 1.º

##### D) Viajantes.

##### 2.º Mozos y vigilantes.

##### 3.º Cajeras.

Los dependientes y los viajantes tienen igual categoría.

#### III

##### Admisión de personal.

En la clase de dependientes, se ingresará por la categoría de aprendiz. Para el ingreso, se exigirán los siguientes requisitos:

1.º Haber cumplido 14 años.

2.º Saber leer y escribir y tener nociones de las cuatro reglas aritméticas.

3.º Asistir a las clases que patrocina la Cámara de Comercio o a una Academia de estudios mercantiles.

En la clase de mozos y vigilantes, se exigirá la edad mínima de 22 años. La admisión de este personal será de libre elección del patrono, con la única limitación de que no podrán ingresar los que desempeñen cargo del Estado, la Provincia o el Municipio, o tengan algún derecho pasivo, si, previamente, no renuncian a esta retribución. Los que en la actualidad se hallen en esas condiciones, serán respetados.

En la clase de cajeras, se ingresará por libre elección del patrono.

Cuando en una casa se produzca una vacante, que el patrono considere deba cubrirse, se preferirá en primer término a los empleados de la misma casa. Si no hubiera empleado en la casa que, con arreglo a estas Bases, pudiera ocuparla, tendrán preferencia los parados de la misma categoría y especialidad, después los del mismo gremio, y, por último, los de los más similares. Las mismas normas de preferencia se aplicarán para cubrir las vacantes que de la primera se deriven. Dentro de este orden de preferencia, tendrá libre elección el patrono. El empleado procedente de otro gremio o de comercios mixtos, será rebajado en dos categorías, hasta que llegue a especializarse en el gremio de nuevo ingreso.

#### IV

##### Sueldos mínimos.

Los sueldos mínimos serán los siguientes:

##### Aprendices:

1.º año de servicio.....	50 pesetas mensuales
2.º id. id. ....	65 id. id.
3.º id. id. ....	75 id. id.
4.º id. id. ....	100 id. id.

##### Medio dependientes:

5.º y 6.º año .....	130 pesetas mensuales
7.º y 8.º id. ....	175 id. id.
9.º, 10.º y 11.º .....	255 id. id.

**Dependientes:**

12.º y 13.º ..... 290 pesetas mensuales.  
14.º en adelante ..... 340 id. id.

**Mozos y vigilantes:**

Los 4 primeros años... 215 pesetas mensuales.  
Del 5.º año en adelante. 270 id. id.

Los mayores de 60 años, percibirán el sueldo de 225 pesetas mensuales.

En el ramo de joyería y similares, el sueldo de los mozos y vigilantes será en todo caso de 215 pesetas mensuales.

**Cajeras:**

Los 4 primeros años... 110 pesetas mensuales.  
El 5.º y 6.º año ..... 155 id. id.  
Del 7.º año en adelante. 175 id. id.

**Personal femenino:**

1.º año ..... 50 pesetas mensuales.  
2.º id. .... 65 id. id.  
3.º, 4.º y 5.º ..... 75 id. id.  
6.º y 7.º ..... 100 id. id.  
8.º y 9.º ..... 125 id. id.  
10.º y 11.º ..... 140 id. id.  
12.º en adelante ..... 150 id. id.

Los viajeros disfrutarán de los mismos sueldos y categorías que los dependientes. Ningún viajante podrá comenzar sus servicios como tal hasta encontrarse en la categoría de dependientes de 2.ª Las dietas que el viajante perciba serán lo suficientes para que en los pueblos pueda alojarse en fonda u hotel de 1.ª, y en las capitales, en hoteles de 2.ª categoría.

La retribución que por todos conceptos perciba el personal en la actualidad, en el caso de ser superior a la fijada en estas Bases, será respetada.

Se otorgarán las siguientes gratificaciones:

**A la dependencia masculina:**

Dependientes de 7.º y 8.º años de servicio: media mensualidad.

Restantes dependientes: una mensualidad.

A este personal le será necesario llevar tres años consecutivos de permanencia en la casa, en la fecha en que ha de pagarse la gratificación, para tener derecho a la misma.

**Personal femenino:**

Cajeras de todas categorías: media mensualidad.

Dependientes de 1.º a 5.º año de servicio, inclusive: media mensualidad.

Restantes dependientas: una mensualidad.

Para este personal no es exigible la condición de permanencia arriba señalada.

Si algún empleado (uno y otro sexo) de los referidos, se despidiera voluntariamente o fuese despedido conforme a lo pactado en estas Bases, no será considerado como beneficiario de estos emolumentos.

Las gratificaciones de referencia serán pagadas en 31 de diciembre de 1932.

**V****Plantillas.**

Las Bases de trabajo no tendrán carácter retroactivo y serán respetadas las plantillas que en cada casa existan el día 13 de febrero del año actual.

Una vez aplicadas las Bases de trabajo, en lo relativo a sueldos, ningún empleado tendrá derecho

a pasar de una categoría a otra, aunque reúna condiciones para ella, si no existiera vacante en la categoría que le correspondiera ocupar.

**VI****Jornada.**

La jornada será de ocho horas diarias.

Los empleados vendrán obligados a ultimar las ventas pendientes después del cierre del establecimiento y a recoger las secciones por un tiempo que no podrá exceder de media hora y que será computado para compensar las medias fiestas que se establecen en la Base VIII.

La dependencia acepta las horas extraordinarias, que serán retribuidas con un 30 por 100 de aumento para los hombres y un 50 por 100 para las mujeres.

**VII****Horario.**

El horario de apertura y cierre de los establecimientos será de nueve a una por la mañana y de tres y media a siete y media por la tarde, desde 1.º de abril a 31 de octubre, y de nueve a una por la mañana y de tres a siete por la tarde, desde 1.º de noviembre a 31 de marzo.

**VIII****Descansos.**

Se considerarán fiestas oficiales, retribuidas, sin derecho a ser compensadas, el 14 de abril, el 1.º de mayo y el 12 de octubre. Además se establecen las siguientes medias fiestas: 1.º de enero, 6 de enero, 29 de enero, 5 de marzo, 19 de marzo, Jueves Santo, Ascensión, Corpus Christi, 29 de junio, 25 de julio, 15 de agosto, 1.º de noviembre, 8 de diciembre y 25 de diciembre.

Todo empleado disfrutará de un permiso anual de 10 días. Este permiso, en el que está incluido el establecido en la Ley de Contrato de Trabajo, se concederá de acuerdo entre el patrono y el obrero, y si el empleado necesitara hacer uso de parte de este permiso, podrá hacerlo en una o varias veces, de acuerdo con el patrono, descontándolo del total del permiso anual.

**IX****Los contratos de trabajo.**

Los contratos de trabajo tendrán como duración mínima quince días, al término de los cuales podrá darlos por terminados cualquiera de las dos partes, sin derecho a indemnización alguna. Pasado dicho plazo, el contrato se considerará celebrado por tiempo indefinido.

**X****Despidos.**

Siempre que no se esté en los casos de los artículos 88 y 89 de la ley de Contrato de Trabajo y 300 del Código de Comercio, los despidos habrán

de hacerse, cualquiera que sea la especialidad del asalariado, cumpliendo en todo caso estrictamente lo dispuesto en el artículo 302 del Código de Comercio para los dependientes y mancebos y, además, se indemnizará al despedido que lleve en la casa menos de un año con el sueldo totalizado (sueldo fijo y demás emolumentos) de un mes; al que lleve más de un año y menos de tres, con el sueldo totalizado de dos meses, y de tres años de servicio en adelante, con el sueldo totalizado de tres meses.

Estas indemnizaciones serán aumentadas en un 5 por 100 por cada hijo menor de catorce años a cargo del despedido.

La indemnización del despedido se reintegrará por el tiempo que reste, si fuera readmitido el dependiente, antes del término del plazo de la indemnización.

En los casos de despido no ajustado a las normas fijadas anteriormente, el patrono vendrá obligado a satisfacer las indemnizaciones señaladas y además aquella a que sea condenado en la sentencia si no quisiera readmitir al despedido.

Los despidos por reducción de personal habrán de verificarse por orden de rigurosa antigüedad, dentro de cada casa, de cada sección especializada y de cada categoría.

Cuando el empleado sea despedido por reducción de personal, el patrono estará obligado a readmitirlo en la primera vacante de su categoría que exista.

El empleado podrá rescindir el contrato:

Por alguna de las causas consignadas en la ley de Contrato de Trabajo.

Por conveniencia del empleado. En este caso vendrá obligado a anunciar al patrono su cese con un mes de anticipación.

## XI

### Enfermedades.

El personal que enfermase por causa de accidente dentro del servicio o que padezca enfermedad que no sea de origen viciosos o moral, percibirá el sueldo íntegro durante el plazo de dos meses, medio sueldo durante otros dos meses y le será reservada la plaza durante dos meses más.

En cualquier otro accidente o enfermedad, el empleado tendrá derecho a que le sea reservada la plaza durante tres meses más.

El patrono tendrá derecho a investigar la existencia e importancia de la enfermedad, y en caso de disconformidad entre el facultativo, del patrono y el del obrero, se atenderán a lo que determine el facultativo que designe el Colegio de Médicos o Academia de Medicina, a requerimiento del Jurado Mixto.

### Base adicional.

Una comisión compuesta de tres vocales patronos y tres obreros se encargará de resolver las dudas que surgieren en la aplicación de estas Bases.

Zaragoza, 13 de febrero de 1932.—El Presidente, Juan Marco Elorriaga.—El Secretario, Eugenio García Velasco.

Lo que se publica en este periódico oficial a

los efectos de lo dispuesto en la Ley de Jurados Mixtos. Zaragoza, 13 de febrero de 1932.—El Presidente, Juan Marco Elorriaga.—El Secretario, Eugenio García Velasco.

Núm. 688.

## Inspección general de los Servicios Social-agrarios.

### Sección de Pósitos.

#### Edicto.

La Dirección general de Agricultura, en acuerdo de 28 de enero del año en curso, ha nombrado a D. Crescencio Martínez Illana, Agente ejecutivo de la provincia de Zaragoza, con el carácter de especial interino.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el Estatuto de recaudación vigente.

Madrid, 5 de febrero de 1932.—El Inspector general, P. D., (ilegible).

Núm. 704.

## Jefatura de Catastro de Montes de la 17 Región (Zaragoza-Soria).

### Anuncio.

Por la presente se hace saber que las características forestales de Badules (partido judicial de Daroca) se encuentran expuestas durante treinta días en dicho Ayuntamiento para reclamaciones de los interesados en ellas.

El plazo empezará a contarse por días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio.

Badules, 9 de febrero de 1932.—El Ingeniero Jefe de la 17 Región, Ricardo Sáenz de Cenzano.

Núm. 681.

## Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza.

Por D. Francisco Viñas Rivelles y D. Juan García Alós, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdos del Ayuntamiento de Zaragoza, de 27 de noviembre y 18 de diciembre de 1931 sobre cambio de rotulación de la calle de García Arista.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 4 de febrero de 1932.—El Secretario del Tribunal, José M.<sup>a</sup> Galí.

\*\*\*

Núm. 682.

Por D. Rafael Calvo, D. Julián Oliván, don Mariano Cosculluela, D. Francisco Lara, D. Felipe Cameo y D. Antonio Aguirre, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra

acuerdo de la Diputación provincial de Zaragoza, de 9 de enero de 1932, que admitió el ingreso como oficial segundo del empleado expediente D. Adelino Andolz.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 7 de febrero de 1932. — El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

\* \* \*

Núm. 683.

Por D. Francisco Martín Fraile se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra acuerdos del Ayuntamiento de Zaragoza, de 12 de diciembre de 1931 y 8 de enero de 1932, sobre instalación y subasta de una garita en la calle de los Mártires de esta ciudad.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, cuatro de febrero de mil novecientos treinta y dos. — El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

## SECCIÓN SEXTA

**Aguilón.** N.º 696.

El Ayuntamiento de Aguilón abre un concurso para el servicio de alumbrado público por energía eléctrica en dicha villa.

Los que deseen tomar parte en él, habrán de solicitarlo, bajo pliego cerrado, en la forma acostumbrada y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la secretaría municipal durante las horas hábiles del día, y por el plazo de veinte días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, plazo que es el que se fija para la presentación de solicitudes.

Aguilón, 12 de febrero de 1932. — El Alcalde, ejerciente, Conrado Oseñalde.

**Ardisa.** N.º 692.

*Comunidad de Regantes de Ardisa.*

Habiéndose aprobado en la Junta general de Regantes, interesados en la concesión de aguas procedentes del río Gállego, que se celebró el día 10 del pasado mes de enero, los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos para el Sindicato y Jurado de Riegos; para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.º de la instrucción de 25 de junio de 1884, se advierte a todos los interesados, que los referidos proyectos permanecerán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento de esta localidad, por el plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio, y que durante ese tiempo podrán ser examinados por cuantos tengan interés en la concesión y formular, en su caso, las reclamaciones o protestas que juzgen oportunas.

Ardisa, 6 de febrero de 1932. — El Alcalde, Andrés Corral.

**Perdiguera.** N.º 690.

Autorizado el Ayuntamiento de mi presidencia por la Jefatura de montes de esta provincia para celebrar nueva subasta del aprovechamiento de 20.940 pinos a resinar en el monte Asteruelas de este término municipal, se anuncia dicha subasta, que tendrá lugar el día 24 del actual, a la hora de las once, en esta Casa Consistorial, bajo el tipo de tasación de 3.874 pesetas 40 céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallará de manifiesto en secretaría, a disposición de cuantos deseen interesarse en la subasta.

Perdiguera, 12 de febrero de 1932. — El Alcalde, Miguel Arruego.

**Sádaba.** N.º 668.

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de esta villa, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al arriendo de pastos del monte Bardena Baja y todos cuantos pertenezcan al Municipio en terreno comunal, por plazo de cuatro años, a contar desde el día primero de octubre de 1932, bajo el tipo del treinta y cuatro por ciento de la cantidad total que se obtenga por la cesión de que trata la condición segunda del pliego de condiciones fijada en 91.000 pesetas como base inicial, más el abono de 6.000 pesetas en 30 de junio del año actual.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial el día quince de marzo próximo, a las once de la mañana, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente en quien delegue, asistiendo el Notario de este distrito, en la forma y condiciones que determina el art. 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Las proposiciones se harán por escrito, en papel de la clase 6.ª, presentándose en pliego cerrado desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior al en que haya de verificarse la licitación en la secretaría del Ayuntamiento y horas de once a trece, en días hábiles, ajustadas al siguiente modelo:

D. ...., vecino de ....., y domiciliado en la calle de ....., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de arriendo de pastos anunciada por el Ayuntamiento de Sádaba, se comprometo a tomarlos a su cargo, aceptando todas las condiciones del pliego, incluso la séptima que trata del abono de seis mil pesetas, ofreciendo además el ..... por ciento (se expresará en letra el tanto por ciento) de la cantidad total que se obtenga por la cesión de que trata la condición segunda del pliego citado.

(Fecha y firma del proponente.)

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado, en otro sobre abierto, la cédula personal y resguardo que acredite la constitución del depósito provisional de 1.550

pesetas, importe del 5 por ciento del tipo de subasta, fianza que habrá de depositar bien en la caja municipal, en la general de Depósitos o en una de sus Sucursales.

En el anverso del citado sobre cerrado deberá hallarse escrito y firmado lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del arriendo de pastos del Ayuntamiento de Sádaba.

Las mejoras con relación al tipo de subasta se determinarán por el mayor tanto por ciento que ofrezca el licitador, no admitiéndose ninguna que no alcance el tipo de treinta y cuatro por ciento expresado en la condición segunda.

Como fianza definitiva deberá consignar el diez por ciento del importe anual del remate en la forma establecida en la condición novena del pliego.

Para el bastanteo de poderes se halla designado el Letrado D. José M.<sup>a</sup> González, vecino de Ejea.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la secretaría municipal todos días hábiles, a fin de que los licitadores puedan enterarse y tomar los datos que estimen convenientes.

Sádaba, 5 de febrero de 1932. — El Alcalde, José Martín.

## SECCIÓN SEPTIMA

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 698.

##### La Muela.

D. Pablo Bielsa, Juez municipal de La Muela;

Hago saber: Que con motivo del sumario núm. 61 de 1931, sobre lesiones a José Domínguez Marco, de Ateca, en la Muela, el 3 de julio del mismo año, por explosión de un barreno, y cumpliendo órdenes superiores, se celebró juicio de faltas en 19 de noviembre último, dictando sentencia que contiene el siguiente

**Fallo:** Que debo absolver y absuelvo libremente a la Compañía Telefónica Nacional de España, declarando las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación a las partes, por medio del BOLETIN OFICIAL, firmo y sello el presente en La Muela, a diez de febrero de mil novecientos treinta y dos. — El Juez municipal, Pablo Bielsa.

Núm. 707.

##### Paracuellos de la Ribera.

D. Ramón Ibáñez Embid, Juez municipal de Paracuellos de la Ribera;

Hago saber: Que el día diez y ocho del presente, a las doce horas, tendrá lugar la segunda subasta, con el veinticinco por ciento de rebaja, de los bienes reseñados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de fecha dos del pre-

sente, número quinientos nueve, en la que se guardarán las prescripciones legales.

Dado en Paracuellos de la Ribera a ocho de febrero de mil novecientos treinta y dos. — Ramón Ibáñez. — D. S. O., Daniel Meléndez.

Núm. 708.

##### Paracuellos de la Ribera.

D. Ramón Ibáñez Embid, Juez municipal de Paracuellos de la Ribera;

Hago saber: Que el día diez y ocho del presente mes, a las trece horas, tendrá lugar en este Juzgado la segunda subasta, con el veinticinco por ciento de rebaja, de los bienes reseñados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de fecha dos del presente, número quinientos ocho, en la que se guardarán las prescripciones legales.

Dado en Paracuellos de la Ribera a ocho de febrero de mil novecientos treinta y dos. — Ramón Ibáñez. — D. S. O., Daniel Meléndez.

## PARTE NO OFICIAL

### La Montañanesa, S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que se hace efectivo el cupón número 31, en las oficinas de la Sociedad, calle de Morret, número 10.

Zaragoza, 3 de febrero de 1932. — La Montañanesa: El Consejero Delegado, M. Villarroya.

### Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se celebrará Junta general ordinaria de señores accionistas el día 11 de marzo próximo, a las once, en el domicilio social, calle de San Miguel, 8.

Serán objeto de deliberación y acuerdo la Memoria y el Balance del último ejercicio, la renovación reglamentaria de Consejeros y los demás asuntos que figuren en la orden del día.

Los señores accionistas podrán examinar las cuentas del finado ejercicio y sus justificantes, durante los cuatro días laborables anteriores al de la Junta, de diez a doce, en el domicilio social.

Las papeletas de acceso a la Junta, se entregarán a los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad, hasta las once del día 10 del mismo mes, previo depósito, en la Caja social, de sus acciones, resguardos de depósito en Bancos, o documentos justificativos de hallarse aquéllas depositadas, a los efectos de asistencia a la Junta, en establecimientos de crédito, que las mantendrán inmovilizadas hasta después de celebrada.

Zaragoza, 13 de febrero de 1932. — Por acuerdo del Consejo de Administración: el Director-Gerente, Juan de Lasarte y Karr.

IMPRENTA DEL HOSPICIO

Reem- plazo	Núm. <sup>o</sup> del alista- miento	NOMBRES	Exclusión o próroga	Reem- plazo	Núm. <sup>o</sup> del alista- miento	NOMBRES	Exclusión o próroga
		<b>Las Pedrosas.</b>		1930	51	Sebastián Sierra Betoré	P.
				—	56	Esteban Terraz Lasala	P.
				—	58	Tomás Usán Galé	P.
1928	6	Felipe Nadal Colón	F.	—	59	Santos Ballés López	P.
—	9	Germán Binués Sorriba	P.				
1930	1	Crecente Berlués Bandrés	P.				
—	5	Tomás Lorés Gallego	P.				
		<b>Piedratajada.</b>		1928	1	Ramón Gállego Laglera	F.
				—	5	Celso Sora Luna	P.
1928	1	Pascual Artaso Lahuarta	P.	1930	7	Nicolás Lasierra Sánchez	F.
—	6	Martín Sango Lahuarta	F.				
		<b>Pradilla de Ebro.</b>		1928	23	Celestino Laserrada Madrín	P.
1928	7	José Pallarés Gocián	P.	—	29	Mateo Otal Plo	P.
1930	3	Andrés Gocián Cardona	P.	—	36	Máximo Terrea Andria	P.
—	5	José Escorza Blasco	P.	1930	30	Celestino Legarre Mínguez	F.
				—	32	Tomás Legaz Machín	F.
				—	34	Saturnino Lozano Lafica	P.
1928		Ninguno.		—	44	Domingo Remón Serrano	P.
1930		Ninguno.		—	45	Máximo Recarte Pernaute	P.
				—	49	José Sarriás Bueno	P.
		<b>Remolinos.</b>					
1928	13	Agustín Supervía Alonso	F.	1928		Ninguno.	
—	14	Diego Trasobares Guiu	P.	1930		Ninguno.	
1930	13	Santiago Serrano Nonay	P.				
		<b>Sádaba.</b>		1928	1	Enrique Iñiguez Iralde	F.
1928		Ninguno.		1930	2	Miguel Ventura Martínez	F.
1930	9	Antonio Cabero Igual	P.				
—	18	Inocencio Pérez Lamarca	P.				
		<b>Santa Eulalia de Gállego.</b>		1928	10	Casimiro Mainer Solanas	P.
1928	2	Dámaso Buen Arbués	F.	1930	5	José Forcada Dieste	F.
—	10	Julián Rubiol Borláns	P.				
1930	3	Joaquín Botalla Moy	P.				
—	6	Pedro Montori Luna	P.				
		<b>Sierra de Luna.</b>		1928	1	Irineo Aguirre Arzabala	P.
				—	2	Félix Almárcegui Machín	P.
1928		Teodoro Samper Aranda	P.	—	13	Miguel Sánchez Castro	P.
1930	7	Ninguno.		1930	10	Cenón Martínez Fanlo	P.
		<b>Tauste.</b>		1928		Ninguno.	
1928	5	Vicente Cabestré Mombiela	F.	1930		Ninguno.	
—	10	José Duaso Murillo	F.				
—	18	Nazario Iborte Rivas	P.				
—	23	Macario Larrodé Ruiz	P.				
—	24	Marcos Lastanao Aina	P.	1928		Ninguno.	
—	39	Fausto Nabasa Martínez	P.	1930	3	Jesús Borao Muñoz	F.
—	41	Francisco Pellón Navarro	P.	—	5	Antonio Iguacen Barbed	P.
1930	51	Victoriano Sauca Lamarca	F.				
—	2	Antonio Aragués Arjol	P.				
—	8	Pascual Casanova Estaregui	P.	1928		Ninguno.	
—	13	Benito Conde Lobera	F.	1930		Ninguno.	
—	18	Ignacio Jiménez Moreno	F.				
—	21	Pedro Laborda Lagranja	P.				
—	25	Basilio Lázaro Castillo	P.				
—	38	Eusebio Navarro Zaldívar	P.	1928	6	Francisco Plano Martín	P.
—	39	Manuel Pelacho Lázaro	F.	1930	4	Angel Cardesa Cardesa	F.
—	48	José Salas Pola	P.	—	5	Eusebio Plano Cardesa	F.
		<b>Valpalmas.</b>					
		<b>Sos del Rey Católico.</b>					
		<b>Artieda.</b>					
		<b>Bagüés.</b>					
		<b>Biel.</b>					
		<b>Castiliscar.</b>					
		<b>Escó.</b>					
		<b>Fuencalderas.</b>					
		<b>Iserie.</b>					
		<b>Lobera de Onsella.</b>					

Reem- plazo	Núm. del alista- miento	NOMBRES	Exclusión o prorroga	Reem- plazo	Núm. del alista- miento	NOMBRES	Exclusión o prorroga
		<b>Longás.</b>		1928	14	Mariano Gracia García	F.
				—	25	Cándido Sánchez Casás	P.
1928	Ninguno.			—	28	Máximo Sangorrín Olano	F.
1930	Ninguno			—	29	Mariano Saldoy Arillo	F.
		<b>Lorbés.</b>		1930	2	José Asín Villa	P.
				—	9	Martín Buey Estaben	F.
				—	25	Lorenzo Pueyo Aznar	P.
1928	Ninguno.			—	28	Pedro Rived Luis	P.
1930	Ninguno			—	30	Víctor Sánchez Navarro	F.
				—	35	Eusebio Viamonte Aspa	P.
		<b>Luesia.</b>					
1928	Ninguno.					<b>Undués de Lerda.</b>	
1930	Ninguno			1928		Ninguno.	
		<b>Malpica de Arba.</b>		1930	2	Luciano López Lacosta	P.
				—	3	José Roncalés Primicia	P.
1928	Ninguno.					<b>Undués Pintano.</b>	
1930	Ninguno						
		<b>Mianos.</b>		1928	1	Santos Buesa Zalba	P.
				—	2	Agustín Clemente Gil	P.
1928	Ninguno.			1930		Ninguno	
1930	Ninguno						
		<b>Navardún.</b>				<b>Urriés.</b>	
1928	Ninguno.			1928	4	Julián Ruiz Zalba	P.
1930	3	Saturnino Falces Primicia	F.	1930		Ninguno.	
—	4	Tomás Gil Ibars	F.				
		<b>Pintano.</b>				<b>Tarazona.</b>	
1928	Ninguno.			1928	1	Juan Cruz Ainaga Albericio	P.
1930	2	Patricio Horno Quintana	P.	—	7	Jesús Asensio García	P.
		<b>Ruesta.</b>		—	10	Eugenio Blázquez Magallón	F.
				—	12	Pío Bueno Santos	F.
1928	4	Pedro Martínez Casasús	F.	—	14	Antonio Calavia Sevillano	P.
—	8	Gabino Pérez Jiménez	F.	—	25	José Hernández Calvo	F.
1930	1	Ricardo Barcos Urquiza	F.	—	32	Julio Lario Ruiz	P.
		<b>Salvatierra de Esca.</b>		—	37	Santiago Led Navascués	F.
				—	43	Carmelo Martínez Monzón	P.
1928	2	Sebastián Bereténs Ventura	F.	—	52	José Navarro Larraz	P.
1930	6	Máximo Elbialde Domínguez	F.	—	54	Donato Notiboli Redrado	F.
		<b>Sigüés.</b>		—	55	Miguel Omeñaca Celorrio	F.
				—	62	Emiliano Rada Macaya	F.
1928	1	Guillermo Sampérez Rubio	P.	—	71	Daniel Sánchez Albericio	P.
1930	Ninguno			—	72	Mariano Sánchez Bona	F.
		<b>Tiermas.</b>		—	73	Angel Sanz Sierra	F.
				—	74	Juan Segura Azagra	F.
				1930	83	José M. <sup>a</sup> Valdehierro Martínez	P.
				—	9	Vicente Calvo Gil	F.
				—	15	Manuel Coscolín Cacho	F.
				—	19	Simón Domínguez Antón	P.
1928	2	José Bagüés Vivas	F.	—	22	Nemesio Esparza Alcoz	P.
—	4	Lucas Oliver Echevarría	F.	—	24	Florencio García Lahiguera	P.
—	7	Estanislao Sánchez Mancho	F.	—	33	Mariano Jiménez Rubio	P.
1930	1	Atanasio Aguas Pérez	F.	—	39	Santiago Led Santaaulalia	P.
—	5	José Buey Puyada	P.	—	41	Fidel Magallón Redrado	P.
		<b>Uncastillo.</b>		—	42	Santos Mañero Taus	P.
				—	46	Vicente Mesa Redrado	P.
1928	2	Andrés Oloviano Lapetra	P.	—	57	Gregorio Navarro Soria	F.
—	3	Saturnino Alcubierre Frago	F.	—	61	Miguel Ramos Morales	F.
				—	74	Bonifacio Paus Pueyo	F.
				—	75	Cipriano Tutor Ciriano	F.
				—	79	Julio Zaldívar Peña	P.

Reem- plazo	Núm. del alista- miento	NOMBRES	Exclusión o próroga	Reem- plazo	Núm. del alista- miento	NOMBRES	Exclusión o próroga
		<b>Alcalá de Moncayo.</b>		1928	10	Manuel Royo Chueca	F.
				—	13	Blas Soria Royo	F.
				—	16	Simón Vázquez Royo	P.
1928	1	Gabino Abad Peña	P.	1930	1	Andrés Cardenal Santos	P.
—	4	Juan Melero Aranda	F.			<b>San Martín de Moncayo.</b>	
—	5	Luciano Sánchez Tormes	F.				
—	6	Angel Sánchez Fragua	P.				
1930	1	Bernabé Melero Segura	F.	1928		Ninguno.	
—	3	Eufrasio Tejero Aisa	F.	1930		Ninguno.	
—	5	Máximo Aisa Rubio	F.			<b>Santa Cruz de Moncayo.</b>	
		<b>Añón.</b>		1928		Ninguno.	
1928	1	Marín Andía Pérez	P.	1930		Ninguno.	
—	6	Silverio Pérez Pérez	F.			<b>Torrellas.</b>	
1930	7	Pedro Pérez Ibáñez	F.				
—	9	Pedro Santaengracia Garcés	P.				
—	10	Benjamín Romanos Peralta	F.	1928	1	Jesús Casás Martínez	P.
—	12	Victor Bijuesca Magallón	F.	1930	3	Emeterio Lacarta Alcalá	F.
		<b>El Buste.</b>		—	4	Esteban Molina Bonilla	P.
1928	1	Victoriano Boned Domínguez	P.	—	6	Nicolás Santos Azagra	F.
—	3	Gerónimo Jiménez Modrego	F.			<b>Trasmoz.</b>	
—	4	Constantino Sanz Hernández	P.	1928	1	Gregorio Bona Martínez	F.
1930		Ninguno.		1930	3	Cándido Pérez Pérez	F.
		<b>Los Fayos.</b>		—	4	Vidal Pérez Pérez	F.
1928		Ninguno.		—	5	Cándido Sánchez Campo	F.
1930		Ninguno.				<b>Vera de Moncayo.</b>	
		<b>Grisel.</b>		1928	4	Pedro Gil Ramírez	F.
1928	1	Antonio Cabrejas Magallón	P.	—	5	Pedro Jiménez Lagota	P.
—	2	Dionisio Diago Magallón	P.	—	9	José María Martínez Martínez	P.
—	4	Generoso Lozano García	F.	1930	12	Eulogio Redrado Tejero	F.
1930	5	Eliás Magallón Marquina	P.	—	6	Marciano Martínez Bona	P.
—	4	Bienvenido Villarroya Calvo	P.	—	8	Teodoro Martínez Sánchez	F.
		<b>Litago.</b>		—	9	Antonio Martínez Tejero	P.
1928	5	Eugenio Pérez Martínez	P.	—	11	José Tejero Duria	P.
1930	2	Segundo Macaya Miguel	F.	1928		Ninguno.	
		<b>Lituénigo.</b>		1930		Ninguno.	
1928		Ninguno.				<b>Vierlas.</b>	
1930	2	Justo Alvarez Chueca	P.				
—	5	Felipe Sanjuán Jiménez	F.	1928	4	Manuel Aragón Blasco	F.
		<b>Malón.</b>		—	6	Marcelino Bardagí Sanroque	F.
1928	9	Vicente Magaña Pérez	F.	—	19	Constancio Cuenca Colás	P.
1930	8	Julio Martínez Domeco	F.	—	29	Adrián Francia Bayano	P.
—	9	Antonio Mesa Ullate	F.	—	30	Fabian Franco del Olivo	P.
—	13	Fidel Tabuena Angó	F.	—	46	Santiago Jimeno Torralba	F.
		<b>Novallas.</b>		—	50	Claudio Gracia Chueca	P.
1928	2	Juan Baigorri Azagra	P.	—	57	José Herrero Castejón	F.
—	3	Gonzalo Calavia Angó	P.	—	61	Pascual Lasa Velilla	P.
—	4	Eugenio Calavia Lahera	P.	—	68	Felipe Malo Lariva	F.
—	8	Victoriano Ochoa Martínez	F.	—	75	Narciso Martínez	F.
—	9	Angel Royo García	F.	—	76	Gregorio Martínez Yagüe	P.
				—	77	Eleuterio Mateo Cabello	P.
				—	85	Antonio Biñana Menés	P.
				—	86	Antonio Monreal Mostajo	F.
				—	88	Antonio Moreno Grau	P.
				—	93	José María Navarro Ciria	P.
				—	95	Tomás Paesa Rodrigo	P.

Reem- plazo	Núm. <sup>o</sup> del alista- miento	NOMBRES	Exclusión o próroga	Reem- plazo	Núm. <sup>o</sup> del alista- miento	NOMBRES	Exclusión o próroga
1928	102	Francisco Rodríguez Caro	F.	1930	1	José Agudo Aranda	P.
—	103	Iñigo Roy Aparicio	F.	—	2	Pascual Ballano Coveta	P.
—	116	Ricardo Tejero Collado	P.	—	5	Félix Peinado Guerrero	F.
—	117	Ponciano Torcal López	P.				
—	122	Raimundo Torralba Moreno	P.			<b>Embid de la Ribera.</b>	
—	133	Mariano Zorraquín Esteban	F.				
1930	6	Antonio Aznar Mata	F.	1928	1	Antonio Andaluz Barbero	P.
—	13	Francisco Carenas Moreno	F.	—	5	Antonio Berdejos Mañes	P.
—	21	Francisco Domínguez Francia	P.	—	7	Justo Cabello Sancho	F.
—	32	Florentino García Pablo	P.	1930	7	Domingo Serrano García	P.
—	39	Santiago Gómez Melende	P.				
—	45	Hilario Grimal Clemente	P.			<b>El Frasnó.</b>	
—	49	Angel Hernández López	P.				
—	53	Juan Lafuente Calvo	P.				
—	57	Miguel Lasheras Calvo	F.	1928	1	Serafín Alvaro López	P.
—	64	Pedro Macías Montón	F.	—	13	Bernardino Sancho Embid	P.
—	67	César Maña Gómez	P.	—	15	Buenaventura Yangua Cobos	P.
—	71	Ramón Marín Rodrigo	P.				
—	74	Felipe Martín Pavón	F.			<b>Gotor.</b>	
—	75	Antonio Mateo Jimeno	P.				
—	80	Teodoro Mediavilla Carranza	F.	1928	2	Alejandro Asensio Cimorra	F.
—	82	Julio Meluz Jimeno	F.	—	3	Inocencio Cimorra López	F.
—	85	Carmelo Melús Rodríguez	F.	—	6	Antonio Gaspar Marín	F.
—	90	Santiago Moreno Marín	P.	—	10	Antonio Solana Marín	F.
—	92	Amadeo Mostajo Trigo	F.	1930	5	Joaquín Vela Velilla	F.
—	97	Pablo Navarro Tomás	P.				
—	100	Pedro Oros Gil	P.				
—	117	Daniel Quesada Munilla	F.			<b>Illueca.</b>	
—	118	Angel Raimundo Sierra	P.				
—	131	Mariano Tejada García	P.	1928	6	Mariano Gascón García	F.
				—	7	Antonio Gaspar Gascón	F.
				—	12	Emilio Inés Timilla	F.
				—	18	Narciso Muñoz Vicente de Vera	F.
		<b>Alarba.</b>		1930	3	Pascual Casamayor Gomoyón	F.
1928		Ninguno.		—	5	Mariano Forcén Forcén	F.
1930		Ninguno.		—	7	Mariano Forcén Vicente	F.
				—	9	Antonio Gaspar Vigas	F.
		<b>Arándiga.</b>		—	10	Jorge Gil Gómez	F.
1928		Ninguno.		—	11	Jesús Guerrero Redondo	F.
1930	1	Antonio Andrés Lomero	P.	—	15	Juan Tobajas Bonilla	F.
				—	16	Rafael Urbano Vela	F.
				—	18	José Vicente Forcén	F.
		<b>Belmonte.</b>				<b>Inogés.</b>	
1928	1	Daniel Barranco Agustín	P.	1928	5	Leandro Pérez Rodrigo	F.
—	3	Sabino Lapasión Gaspar	F.	1930	1	Lucio Castillo Perales	F.
1930	6	Pío Pablo Catalán	P.	—	4	Luciano Yanguas Carreras	F.
		<b>Brea.</b>				<b>Jarque.</b>	
1928	5	José María Donabilla Díez	P.	1928	8	Simeón Forcén Grau	F.
—	6	Vicente Gallardo Navarro	F.	—	9	Ciriaco Franco García	F.
—	9	José María Gil Lavilla	F.	—	13	Decoroso Gómez Royo	F.
—	12	Estanislao Lavilla Lavilla	F.	—	16	Ventura Navarro Sebastián	F.
—	13	Manuel Lavilla Miñana	P.	—	18	Fermín Sebastián Franco	F.
—	16	Joaquín Monge García	F.	—	19	Andrés Tejero Becerril	F.
1930	5	Manuel Díez Forníes	F.	1930	1	Serapio Amari Martínez	F.
—	9	Silvestre Morales Sánchez	P.				
—	10	Pablo Pérez Barga	P.				
—	11	Santiago Pinilla Pérez	P.				
						<b>Maluenda.</b>	
		<b>Castejón de Alarba.</b>		1928	5	Fernando Chueca Ladrón	F.
1928		Ninguno.		—	6	Joaquín Gracia Hernández	F.
				—	9	Pedro Melende Florentín	F.
				—	13	Tomás Serrano Hernández	F.

Reem- plazo	Núm. <sup>o</sup> del alista- miento	NOMBRES	Exclusión o prórroga	Reem- plazo	Núm. <sup>o</sup> del alista- miento	NOMBRES	Exclusión o prórroga
1930	3	Francisco Aranda Serrano	P.	1928	4	Mariano Monreal Maestro	P.
—	9	Antonio Gracia Enguita	P.	—	6	Gregorio Vela Cester	P.
—	10	Roque Hernández Enguita	P.	1930	1	Emilio Cester Quílez	F.
—	12	Manuel Lázaro Casao	P.	—	4	Romualdo Joven Sanz	P.
—	18	Timoteo Piquero Embid	F.	—	5	Domingo Monreal Joven	P.
		<b>Mara.</b>		—	6	Antonio Pineda Pérez	F.
1928		Ninguno.		—	10	Ignacio Vela Hernando	P.
1930	3	Waldo Francia Pérez	F.	—	11	Francisco Vela Quílez	F.
—	6	Félix Sanz Serapio	F.			<b>Purroy.</b>	
		<b>Mesones de Isuela.</b>		1928	1	José Barcelona Garza	P.
1928	1	José Benedí Ibarzo	F.	1930		Ninguno.	
—	2	Nicolás Felipe Salas	F.			<b>Saviñán.</b>	
1930		Ninguno.		1928	3	Victoriano Franco Lahuerta	P.
		<b>Morata de Jiloca.</b>		—	4	Alejandro Lafuente Villalba	F.
1928	1	Manuel Castellano García	P.	—	5	Francisco Manrique Rodrigo	P.
—	5	Juan Nuño Langa	P.	—	7	Francisco de Pedro Cabello	P.
1930	4	Romualdo García Nuño	F.	—	10	Enrique Sanjuán Uriol	F.
—	7	Marco Layana Lavilla	P.	—	12	Juan Berón Melús	P.
—	10	Aurelio Narviñón Luño	P.	1930	16	Domingo Villalba Aranz	P.
—	13	Eugenio Serrano Anadón	F.	—	9	Francisco Trasobares Sanjuán	P.
		<b>Morés.</b>				<b>Santa Cruz de Grío.</b>	
1928		Ninguno.		1928		Ninguno.	
1930	6	Venancio Sebastián Marqueta	F.	1930	2	Lázaro Cubero Longares	F.
—	7	Modesto Serrano Ibáñez	P.	—	6	Angel Sánchez Castillo	F.
		<b>Munébrega.</b>				<b>Sediles.</b>	
1928	1	Luis Andrés Navarro	P.	1928	1	Julián Blasco Franco	F.
1930	4	Tomás Bueno Bueno	P.	1930		Ninguno.	
—	13	Emeterio Tobajas Hernando	P.			<b>Sestrica.</b>	
—	14	Manuel Vergara Moreno	P.	1928	9	Ricardo Roy Pinilla	P.
		<b>Nigüella.</b>		1930	4	Isidoro Joven Pinilla	P.
1928		Ninguno.		—	7	Manuel Santander Guzmán	P.
1930		Ninguno.				<b>Terrer.</b>	
		<b>Olvés.</b>		1928	1	Pedro Bueno Morata	P.
1928	1	Domingo Colás Morates	F.	—	6	Angel Ibáñez Uyana	P.
1930		Ninguno.		1930	1	Florián Abad Herrero	P.
		<b>Orera.</b>		—	2	Manuel Bernal Herrero	F.
1928		Ninguno.		—	3	Julián Blasco Beltrán	P.
1930		Ninguno.		—	7	Agapito Guillén Hernández	P.
		<b>Paracuellos de Jiloca.</b>		—	11	Basilio Herrero Torçal	P.
1928		Ninguno.		—	12	Domingo Herrero Uyana	P.
1930	1	Antonio Acero Vicente	P.	—	19	José María Santa Clara Guillén	F.
—	2	Ildefonso Algás Melús	P.	—	20	Silvestre Sierra Galán	F.
—	3	Antonio Jiménez Pardo	F.			<b>Tierga.</b>	
		<b>Paracuellos de la Ribera.</b>		1928	1	Pedro Andrés Sartis	F.
1928	1	Eusebio Alvarez Sánchez	P.	—	5	Félix Ibarzo Ibarzo	F.
—	3	Jacinto Lorente Sánchez	P.	—	7	Julián Perales Vicente	F.
1928				1930	1	José Aznar Guzmán	P.
—				—	9	Felipe Serrano Marín	P.

Reem- plazo	Núm.º del alista- miento	NOMBRES	Exclusión o próroga	Reem- plazo	Núm.º del alista- miento	NOMBRES	Exclusión o próroga
		<b>Tobed.</b>				<b>Alcalá de Ebro.</b>	
1928	1	Andrés Andrés Relancio	P.	1928	3	Teodoro Sancho Salas	P.
—	5	Pascual Lóbez Jimeno	P.	1930	—	Ninguno.	—
1930	4	Francisco Longares Gracia	F.			<b>Alfamén.</b>	
—	10	Máximo Rodrigo Pérez	P.				
		<b>Torralba de Ribota.</b>		1928	1	Juan Arnal Romeo	F.
1928	2	León Gracia Ibáñez	F.	—	8	Pascual Torres Cebrián	P.
—	4	Felipe Ibáñez Jiménez	P.	1930	3	Julio Campos Pérez	F.
—	5	Gregorio Jimeno Yagüe	F.	—	11	Pedro Valero Barrera	F.
1930	2	Miguel Júlvez Jimeno	P.	—	15	Mariano Valero Valero	F.
		<b>Velilla de Jiloca.</b>				<b>Almonacid de la Sierra.</b>	
1928	4	Cándido Catalán Pardos	P.	1928	2	Emilio Franco Hernández	P.
—	7	Angel Villamor Cebrián	P.	1930	1	Alfonso Alonso Sancho	P.
1930	1	Miguel Aldea Parien	P.	—	5	José Gasca Angulo	P.
		<b>Villalba de Perejil.</b>		—	8	Francisco López Hernández	P.
1928	—	Ninguno.	—	—	9	Leonardo López López	P.
1930	—	Ninguno.	—	—	11	Antonio Morales López	P.
		<b>Viver de la Sierra</b>		1928	1	Antonio Gil Ripa	P.
1928	1	Telesforo Marín Jiménez	P.	—	3	José Gómez Berdejo	F.
1930	—	Ninguno.	—	—	7	Antonio Román Larripa	F.
		<b>La Almunia.</b>		1930	4	Francisco Gómez Tornos	F.
1928	15	Eliás Esplusol Oria	F.	—	5	Jenaro Gómez Torres	F.
—	22	Ramón Latorre Casao	F.			<b>Bárboles.</b>	
—	25	Manuel Marín Romeo	P.	1928	4	Luciano Trigo González	P.
—	29	Manuel Martínez Tornos	F.	1930	3	Gregorio Langoyo Cuartero	P.
—	35	Andrés Peña Latorre	F.			<b>Bardallur.</b>	
—	41	Andrés Tomey Moreno	F.	1928	2	Félix Alcaz Tobajas	P.
1930	8	José Casaos Aznar	F.	—	11	Vicente Trigo Fauro	F.
—	12	Tomás Díez Gómez	P.	1930	4	Antonio Langarita Velilla	—
—	22	Luis González Lasarte	P.			<b>Botorrita.</b>	
—	29	Agustín Martínez Lorén	P.				
		<b>Alagón.</b>		1928	6	Santiago García Molina	P.
1928	2	Juan Ariza Usón	P.	1930	2	Miguel Hernández Andrés	F.
—	5	Tomás Baiguet Calvet	P.	—	3	José Ortiz Teresa	—
—	7	Luis Benito Val	F.			<b>Cabañas de Ebro.</b>	
—	11	Gil Gracia Moliner	P.	1928	7	Pedro Sanz Latorre	P.
—	12	Mariano Bustrán López	P.	1930	1	Bruno Albalate Pérez	F.
—	14	Pascual Laguardia Sanz	P.			<b>Calatorao.</b>	
—	17	Felipe López Gracia	P.				
—	24	Raimundo Matoque Serrate	P.				
—	38	Eusebio Serrano Caudepón	F.	1928	3	José Benito López	F.
—	40	José Sobreviela López	P.	—	25	Santiago Pérez Fondón	P.
—	41	Benito Valiente Velázquez	F.	1930	6	Teodoro Carnicero Lasheras	F.
—	42	Alejandro Viar Larrodé	P.	—	7	Juan Carnicero López	P.
1930	9	Miguel Calvín Sánchez	P.	—	33	Andrés Lorén Lahuerta	P.
—	16	Félix Enciso Serrano	P.	—	41	Aurelio Navarro Barrios	P.
—	26	Pablo Higuera Lapeña	F.	—	42	Pascual Pérez Montesino	F.
—	28	Vicente Segua Salvatierra	P.	—	44	Baldomero Poza Cambra	P.
—	31	Hilario Marcén Lacoma	P.	—	46	Aurelio Relancio Barrió	P.
—	35	Florencio Planas Chárlez	P.	—	47	Pedro Remiro Gómez	P.
—	37	Lorenzo Ruiz Andrés	F.	—	—	—	—

Reem- plazo	Núm. <sup>o</sup> del alista- miento	NOMBRES	Exclusión o prórroga	Reem- plazo	Núm. <sup>o</sup> del alista- miento	NOMBRES	Exclusión o prórroga
<b>Chodes.</b>				<b>Morata de Jalón.</b>			
1928	3	Miguel Cabeza Jimeno	P.	1928	6	Clemente Cuartero Casas	P.
—	6	Adriano Marín Andrés	P.	—	10	Manuel García Andrés	F.
—	7	Angel Roy Jimeno	F.	—	12	José María Jimeno Aznar	P.
1930	2	Justo Langa Tejada	P.	—	17	Mario Melcado Martínez	P.
<b>Epila.</b>				1930	1	Bienvenido Bernal Flores	P.
1928	8	Faustino Cortés Lorente	P.	—	4	Mariano Cabeza Pérez	P.
—	9	Francisco Echevarría Ejea	P.	—	9	José María Joven Oriol	F.
—	14	Matías Gaspar Tobajas	P.	—	10	José Lafuente Jaraba	P.
—	15	Pedro Gabete Fabre	P.	—	12	Angel Marín Sancho	P.
—	17	Toribio González Ejea	F.	<b>La Muela.</b>			
—	18	Maximino Hernández Rada	P.	1928		Ninguno.	
—	19	Teodoro Ibáñez Ballarín	F.	1930	2	Celedonio Bernal Rubio	F.
—	25	Domingo Langa Sanz	F.	<b>Pedrola.</b>			
—	31	Ponciano Medrano Borque	P.	1928	9	Antonio López Segura	P.
—	34	Alejandro Murillo Ejea	P.	—	15	Anacleto Sánchez Arquillués	F.
—	37	Antonio Remiro Gilaberte	P.	1930	9	Manuel Cimorra Génova	P.
—	38	Vicente Remiro Leonar	P.	—	20	Guillermo Royo Peralta	P.
—	43	Gregorio Sediles Trasobares	P.	<b>Pinseque.</b>			
—	45	Cándido Sobrevilla Sanz	P.	1928		Ninguno	
1930	2	Alejandro Boj Bazán	P.	1930	7	Salvador Sangrós Barreras	F.
—	8	Félix Fabre Sobrecasas	F.	—	8	José Valero Díez	P.
—	13	Pedro González Sanz	P.	—	10	Florencio Villanueva Cuairán	P.
—	17	José Juste Domínguez	P.	<b>Plasencia de Jalón.</b>			
—	29	Cayetano Martínez Vicente	P.	1928	1	José Casanova Gascón	P.
—	42	Francisco Rodríguez Soler	F.	1930	1	Cándido Andrés Calvo	F.
—	43	Francisco Romero Balsas	P.	<b>Pleitas.</b>			
—	45	Emilio Ruiz Martínez	P.	1928		Ninguno.	
—	47	José Sanromán Rincón	P.	1930		Ninguno.	
—	51	Mariano Sola Gutiérrez	F.	<b>Ricla.</b>			
<b>Figueruelas.</b>				1928	4	Felipe Díez López	P.
1928		Ninguno.		—	6	Mariano Embid Embid	P.
1930	1	Liborio Castán Navarro	P.	—	7	Miguel Embid Lausín	F.
—	6	Teófilo López Oliveros	P.	—	8	José Escolano Blasco	F.
<b>Grisén.</b>				—	17	Alejandro Izaguerri Iranzón	P.
1928	1	Alejandro Castillo Alacay	F.	—	18	Antonio Lahuerta Carnicer	P.
—	3	Isidro Pinilla González	F.	—	21	Victoriano Lausín Marín	F.
1930	3	José Maurel Lumbreras	F.	—	32	Antonio Sáez Casas	F.
<b>Lucena de Jalón.</b>				1928	2	Manuel Carnicer Gracia	P.
1928	1	Gregorio Domínguez Lapuente	P.	—	3	Manuel Díez Hernández	P.
—	2	José Escusol Estarán	P.	—	7	Manuel Gutiérrez Marín	P.
1930	2	Antonio Cambra Langarita	P.	—	9	José Hernández Hernández	P.
<b>Lumpiaque.</b>				—	10	José Izaguerri Sanz	P.
1928	5	Gonzalo Blasco Ferrer	F.	1930	17	Antonio Millán Artigas	P.
—	11	Ricardo Gracia Lorente	F.	—	20	Rodolfo Muñoz Díez	F.
—	1	Rafael Adiego Lorente	F.	—	22	Pablo Sánchez Lori	F.
—	5	Juan Blasco Navarro	F.	—	24	Joaquín Trasobares Izaguerri	P.
—	6	Isidro Calvo Aznar	F.				
—	10	José M. <sup>a</sup> Domínguez Forcén	P.				
—	15	Antonio Moraz Andrés	F.				

Reem- plazo	Núm. <sup>o</sup> del alista- miento	NOMBRES	Ex- cusa o protección	Reem- plazo	Núm. <sup>o</sup> del alista- miento	NOMBRES	Ex- cusa o protección
		<b>Rueda de Jalón.</b>		1930	11	Laureano Perdices Marco	P.
1928	2	José María Casanova Latorre	P.	—	13	Severino Ruiz Revuelto	P.
—	6	Casimiro Pérez Palomera	P.	—	14	Angel Ruiz Señor	F.
1930	5	Antonio Lázaro García	P.			<b>Ariza.</b>	
—	8	Domingo Marín Gracia	P.	1928	4	Norberto Blasco Hernando	P.
—	9	Antonio Perulán Tena	F.	—	19	Gonzalo Navarro Gutiérrez	P.
		<b>Salillas de Jalón.</b>		1930	1	Juan Alonso Lanero	P.
1928	7	Antonio Langarita Sevilla	P.	—	7	Angel Estorné Utrilla	P.
—	8	Pantaleón Moneva Ariza	P.	—	24	Pascual Ramírez González	P.
1930	1	Pedro Alda Ariza	P.			<b>Berdejo.</b>	
		<b>Urrea de Jalón.</b>		1928	1	Venancio Pola Soriano	P.
1928	5	José Lahuerta Baquerizo	F.	1930	6	Perfecto Soriano Sánchez	F.
1930	6	Pedro Pericás Fernández	P.			<b>Bijuesca.</b>	
		<b>Ateca.</b>		1928	3	Vicente Martínez Gil	P.
1928	5	José Cristóbal Soriano	P.	—	5	Rufino Miguel Elipe	P.
—	7	Luis Cristóbal Martínez	P.	1930	6	Pedro Miguel Marina	P.
—	9	Santos Colás Martínez	P.	—	5	Victoriano Llorente Vela	P.
—	20	Pascual Hernández Blasco	F.			<b>Bordalba.</b>	
—	21	Pascual Júdez Bernal	F.	1928		Ninguno.	F.
—	28	Manuel Monge Monge	F.	1930	1	Alejandro Bueno Pérez	P.
—	35	Braulio Peña Gonzalo	P.	—	6	Saturnino Utrilla Alcalde	P.
1930	7	Domingo Enguita Peña	F.			<b>Bubierca.</b>	
—	15	Rogelio González Martín	P.	1928		Ninguno.	P.
—	22	Antonio Inogés Arguedas	P.	1930	4	Isaac Franco Bidiella	P.
—	23	Faustino Júdez Duce	P.	—	8	José Latorre Heredia	P.
		<b>Alconchel de Ariza.</b>				<b>Cabolafuente.</b>	
1928	4	Vicente Tejedor Albora	F.	1928	3	Isidro Esteban Piquero	F.
1930	4	Pablo Bailón Mateo	F.	—	4	Pedro Hernández Marco	F.
—	5	Francisco Gutiérrez Bueno	F.	—	6	Mariano Polo Monge	F.
		<b>Alhama de Aragón.</b>		1930	5	Francisco Millán Pérez	F.
1928	6	Esteban López Esteban	P.			<b>Calmarza.</b>	
—	9	Manuel Pinilla Costo	P.	1928	1	Manuel Cortés Mogollón	F.
—	13	Felipe Vela Medina	P.	—	2	Pedro Escolano Pérez	P.
1930	9	Joaquín Garrido Enrique	F.	—	1	José Berdré Cortés	P.
—	19	Inocencio Mateo Moro	F.	—	3	Luciano Cortés Ochoa	P.
—	25	Ernesto Tarobo Yangua	F.	—	4	Rudesindo Escolano Arregui	F.
		<b>Aniñón.</b>		—	6	Fernando Monge Monge	F.
1928	10	Domingo Sebastián Roy	F.			<b>Campillo de Aragón.</b>	
1930	3	Iñigo Doñaguada Guillén	P.	1928	6	Santiago Pérez Moreno	F.
—	5	Mariano Felipe Yuba	P.	1930	5	Julián Lite Baltueñas	F.
—	7	Felipe Gregorio Jimeno	P.			<b>Monterde.</b>	
—	8	Pedro Jimeno Mañe	F.	1928	7	Eulogio Sánchez Navarro	P.
—	15	Joaquín Palacín Jimeno	P.	—	1	José Benedí Revuelto	P.
—	20	Victor Sebastián Marín	F.	—	6	Cesáreo Revuelto Marqués	F.
—	22	Gregorio Yagüe Polo	P.	—	7	Domingo Revuelto Millán	P.
		<b>Aranda de Moncayo.</b>		—	9	Juan Ruiz Remacha	P.
1928	8	Vicente García Señor	F.	—	11	Francisco Yagüe Abián	P.
—	10	Bernardino Marco Franco	P.				
—	17	Teófilo Vicente Millán	P.				
—	18	Jesús Vinuesa Saldaña	P.				